

**CIRCULAR-TELEFAX 46/98**

México, Distrito Federal, a 14 de septiembre de 1998.

**A LAS INSTITUCIONES  
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: SUBASTAS DE DERECHOS PARA CELEBRAR  
CONTRATOS DE INTERCAMBIO DE FLUJOS DE  
DINERO PROVENIENTES DE LA COMPARACIÓN DE  
TASAS DE INTERÉS, CONOCIDOS COMO SWAPS DE  
TASAS DE INTERÉS.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 7º. y 14 de su Ley, y con el objeto de reducir los riesgos en que esas instituciones puedan incurrir por la estructura de tasas de interés de sus operaciones activas y pasivas, ha resuelto subastar derechos para celebrar contratos de intercambios de flujos de dinero, provenientes de la comparación de las tasas de interés que se detallan más adelante (SWAPS), con diecinueve y treinta y nueve liquidaciones periódicas, hasta por un monto total de 6,000,000,000 de Unidades de Inversión (UDIS), de conformidad con lo siguiente:

**1. DEFINICIONES.**

Monto de Referencia (M):	A la cantidad expresada en múltiplos de un millón de UDIS indicada en las posturas que hayan recibido asignación, en base a la cual, se determinarán las Liquidaciones Periódicas.
Liquidaciones Periódicas:	A la cantidad a cargo o a favor del Banco de México o de la institución de banca múltiple que haya recibido asignación, que resulte de comparar la Tasa de Interés Real Fija y la Tasa de Interés Nominal Variable, en las Fechas de Liquidación.  La comparación y la determinación del monto de la liquidación referidas se efectuarán utilizando la fórmula contenida en el anexo 1.
Fechas de Liquidación:	Para los SWAPS con diecinueve Liquidaciones Periódicas, éstas ocurrirán en las fechas siguientes:  22 de octubre de 1998 19 de noviembre de 1998 17 de diciembre de 1998 14 de enero de 1999

11 de febrero de 1999  
11 de marzo de 1999  
08 de abril de 1999  
06 de mayo de 1999  
03 de junio de 1999  
01 de julio de 1999  
29 de julio de 1999  
26 de agosto de 1999  
23 de septiembre de 1999  
21 de octubre de 1999  
18 de noviembre de 1999  
16 de diciembre de 1999  
13 de enero del 2000  
10 de febrero del 2000  
09 de marzo del 2000

Para los SWAPS con treinta y nueve Liquidaciones Periódicas, éstas ocurrirán en las fechas siguientes:

22 de octubre de 1998  
19 de noviembre de 1998  
17 de diciembre de 1998  
14 de enero de 1999  
11 de febrero de 1999  
11 de marzo de 1999  
08 de abril de 1999  
06 de mayo de 1999  
03 de junio de 1999  
01 de julio de 1999  
29 de julio de 1999  
26 de agosto de 1999  
23 de septiembre de 1999  
21 de octubre de 1999  
18 de noviembre de 1999  
16 de diciembre de 1999  
13 de enero del 2000  
10 de febrero del 2000  
09 de marzo del 2000  
06 de abril del 2000  
04 de mayo del 2000  
01 de junio del 2000  
29 de junio del 2000  
27 de julio del 2000  
24 de agosto del 2000  
21 de septiembre del 2000  
19 de octubre del 2000  
16 de noviembre del 2000  
14 de diciembre del 2000  
11 de enero del 2001  
08 de febrero del 2001

08 de marzo del 2001  
05 de abril del 2001  
03 de mayo del 2001  
31 de mayo del 2001  
28 de junio del 2001  
26 de julio del 2001  
23 de agosto del 2001  
20 de septiembre del 2001

Plazo de los SWAPS:	Para los SWAPS con diecinueve Liquidaciones Periódicas, iniciará el 24 de septiembre de 1998, y concluirá el 09 de marzo del 2000.  Para los SWAPS con treinta y nueve Liquidaciones Periódicas, iniciará el 24 de septiembre de 1998, y concluirá el 20 de septiembre del 2001.
Tasa de Interés Real Fija (rf):	A la tasa correspondiente a la postura que haya recibido asignación, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 de la presente Circular-Telefax, expresada en puntos porcentuales con dos decimales.
Tasa de Interés Nominal Variable (iv):	Al promedio aritmético de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), para el plazo de 28 días, que el Banco de México, de conformidad con las disposiciones aplicables publique en el Diario Oficial de la Federación durante el periodo comprendido entre cada una de las Fechas de Liquidación, excepto la TIIE publicada en dicho Diario el día en que se efectúe la liquidación correspondiente.  Tratándose de la primera liquidación, dicho promedio se calculará durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del SWAP de que se trate y el 21 de octubre de 1998.
Tasa de Interés Real Mínima que el Banco de México está dispuesto a recibir:	Para los SWAPS con diecinueve Liquidaciones Periódicas, 11.74 por ciento anual.  Para los SWAPS con treinta y nueve Liquidaciones Periódicas, 8.74 por ciento anual.

## **2. PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS.**

Las instituciones interesadas deberán presentar su(s) postura(s), a más tardar el 21 de septiembre de 1998, a las 14:00 horas, en sobre cerrado, conforme a los modelos que se adjuntan como anexos 2 y 3, en la Gerencia de Mercado de Valores del Banco de México, sita en Avenida 5 de Mayo N° 6, Edificio Condesa, planta baja, Colonia Centro, de esta ciudad. Dicha(s) postura(s) deberá(n) estar acompañada(s) de una carta de presentación, ambos documentos deberán estar suscritos por los mismos representantes, debidamente autorizados por el postor, y la carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de registradas en la oficina citada.

El Banco de México se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente las posturas que no se ajusten a lo dispuesto en la presente Circular-Telefax, se encuentren incompletas o de alguna manera incorrectas.

### **3. EFECTOS DE LAS POSTURAS.**

Las posturas presentadas al Banco de México surtirán los efectos más amplios que en derecho correspondan e implicarán la aceptación del postor de todas y cada una de las presentes disposiciones.

Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.

Por el solo hecho de presentar posturas, las instituciones autorizan irrevocablemente al Banco de México para que, en el evento de que tales posturas reciban asignación, les cargue o abone, según corresponda, en cada una de las Fechas de Liquidación, su Cuenta Única en Moneda Nacional, hasta por el monto correspondiente.

### **4. ASIGNACIÓN.**

La asignación se efectuará en orden descendente, comenzando por las posturas con la Tasa de Interés Real Fija más alta, sin exceder de 2,500 millones de UDIS para los SWAPS con diecinueve Liquidaciones Periódicas y de 3,500 millones de UDIS para los SWAPS con treinta y nueve Liquidaciones Periódicas. En caso de que el valor del total de las posturas exceda el monto que corresponda a cada subasta, sólo se aceptarán posturas por un valor acumulado a dicha cantidad. Si hay varias posturas empatadas en el lugar en que se alcance el monto que corresponda a cada subasta causando que tal monto sea excedido, la asignación se hará a prorrata del monto solicitado en las posturas empatadas.

El Banco de México se reserva el derecho de declarar total o parcialmente desiertas las subastas, cuando detecte colusión entre las instituciones participantes.

### **5. RESULTADOS DE LAS SUBASTAS.**

Los resultados de las subastas estarán disponibles a través de la Gerencia mencionada en el numeral 2, el 22 de septiembre de 1998, a partir de las 17:00 horas.

### **6. DISPOSICIONES GENERALES.**

Las instituciones interesadas únicamente tendrán derecho a presentar posturas conforme a esta Circular-Telefax y la Circular-Telefax 45/98, que en su conjunto no excedan del 7.5 por ciento de la suma de su captación de recursos en moneda nacional y en dólares de los EE.UU.A.

Dicha cantidad le será proporcionada a la institución interesada, a través de la Subgerencia de Análisis de Intermediarios Financieros de este Banco de México, sita en Av. Cinco de Mayo N° 6, Edificio Condesa 7º piso, Col. Centro, México, D. F., con teléfono 227.87.51.

Las instituciones podrán transmitir total o parcialmente los derechos y/o obligaciones derivados de los contratos de intercambio de flujos de dinero provenientes de la comparación de tasas de interés a que

se refiere esta Circular- Telefax, a otras instituciones de banca múltiple.

Para que la transmisión mencionada surta efectos frente al Banco de México, las instituciones cedente y cesionaria deberán notificar mediante escrito debidamente suscrito por dos funcionarios autorizados por cada institución y registrados ante el Banco de México, a la Subgerencia de Operaciones de Mercado de este Instituto Central, ubicada en Av. 5 de Mayo No. 6, 2º. piso, Col. Centro, México, D. F., las características de los contratos cedidos.

Las citadas notificaciones deberán llevarse a cabo a más tardar el día 25 de septiembre de 1998, a las 14:00 horas.

## Anexo 1

En cada Fecha de Liquidación se calculará:

$$\text{Liquidación Periódica} = M(UDI_{f_2})(r_f - r_v) \frac{n}{360}$$

Si *Liquidación Periódica* es mayor que cero el Banco de México cargará este monto en la Cuenta Única de la institución en dicha Fecha de Liquidación.

Si *Liquidación Periódica* es menor que cero el Banco de México abonará este monto en la Cuenta Única de la institución en dicha Fecha de Liquidación.

Donde,

*M*: Se encuentra en las Definiciones de la presente Circular-Telefax.

*r<sub>f</sub>*: Se encuentra en las Definiciones de la presente Circular-Telefax.

*f<sub>1</sub>*: Fecha de inicio de contrato en caso de que la Fecha de Liquidación de que se trate sea la primera en realizarse. En cualquier otro caso será la Fecha de Liquidación anterior.

*f<sub>2</sub>*: Fecha de liquidación de que se trate.

*n*: Número días naturales entre *f<sub>1</sub>* y *f<sub>2</sub>*.

*UDI<sub>f<sub>1</sub></sub>*: Valor de la UDI correspondiente al día *f<sub>1</sub>*

*UDI<sub>f<sub>2</sub></sub>*: Valor de la UDI correspondiente al día *f<sub>2</sub>*

*i<sub>v</sub>*: Se encuentra en las Definiciones de la presente Circular-Telefax.

*r<sub>v</sub>*: Tasa de interés real variable para efectos de comparación. Se calcula mediante la siguiente fórmula.

$$r_v = \frac{1 + i_v}{1 + \left[ \frac{UDI_{f_2}}{UDI_{f_1}} - 1 \right] \frac{360}{n}} - 1$$

**Anexo 2**

**MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTURAS PARA SUBASTAR DERECHOS PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERCAMBIO DE FLUJOS DE DINERO PROVENIENTES DE LA COMPARACIÓN DE TASAS DE INTERÉS, CONOCIDOS COMO SWAPS DE TASAS DE INTERÉS, CON DIECINUEVE LIQUIDACIONES PERIÓDICAS.**

México, D. F., a

Nombre del postor: \_\_\_\_\_

Clave del postor en Banco de México: \_\_\_\_\_

<b>Monto(s) de Referencia<sup>1</sup></b>	<b>Tasa de Interés Real Fija<sup>2</sup></b>

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables, surtirán los efectos más amplios que en derecho correspondan; e implican nuestra conformidad con los términos y condiciones de la Circular-Telefax 46/98.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de los funcionarios autorizados.

1 Expresado en millones de UDIS o sus múltiplos.

2 Expresada en puntos porcentuales con dos decimales, la cual deberá ser igual o mayor a la Tasa de Interés Real Mínima que el Banco de México está dispuesto a recibir.

**Anexo 3**

**MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTURAS PARA SUBASTAR DERECHOS PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERCAMBIO DE FLUJOS DE DINERO PROVENIENTES DE LA COMPARACIÓN DE TASAS DE INTERÉS, CONOCIDOS COMO SWAPS DE TASAS DE INTERÉS, CON TREINTA Y NUEVE LIQUIDACIONES PERIÓDICAS.**

México, D. F., a

Nombre del postor: \_\_\_\_\_

Clave del postor en Banco de México: \_\_\_\_\_

<b>Monto(s) de Referencia<sup>3</sup></b>	<b>Tasa de Interés Real Fija<sup>4</sup></b>

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables, surtirán los efectos más amplios que en derecho correspondan; e implican nuestra conformidad con los términos y condiciones de la Circular-Telefax 46/98.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de los funcionarios autorizados.

3 Expresado en millones de UDIS o sus múltiplos.

4 Expresada en puntos porcentuales con dos decimales, la cual deberá ser igual o mayor a la Tasa de Interés Real Mínima que el Banco de México está dispuesto a recibir.